



EXTRACTO de la Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018. (2017050609)

BDNS(Identif.):378677

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que se convocan ayudas destinadas a la producción de cortometrajes para el año 2018, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en el presente decreto cualquiera de las empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual que tengan condición de independiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, de Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), e inscritas previamente como tales en la sección primera del Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.

Segundo. Objeto.

Convocar la concesión de ayudas a empresas de producción cinematográficas y/o audiovisual para la producción de cortometrajes durante el ejercicio 2018, con el fin de ayudar al asentamiento de la industria audiovisual en Extremadura mediante la financiación de los gastos que se generen en la realización de dichas producciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 99/2014, de 3 de junio (DOE núm. 109, de 9 de junio), por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las mismas para el año 2014.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de ochenta mil euros (80.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273B.770, proyecto 200417030007, superproyecto 200017039017, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2018.

La cuantía máxima no será superior a 20.000 euros, ni podrá superar en todo caso el 50 % del presupuesto de producción

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El pago de las ayudas se efectuará de la siguiente forma:

La aportación por la Presidencia de la Junta se efectuará durante el año 2018, a la finalización de la producción objeto de ayuda, de la siguiente manera:

El 100 % de la ayuda una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado y presentar el resto de documentación señalada en el artículo 16 con anterioridad del día 10 de noviembre del año 2018, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial en relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

Mérida, 11 de diciembre de 2017.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO